

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-044092

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2016 11:59

Doctor

FABIO LEONARDO OTERO AVILEZ

Alcalde Municipal Calle 4 No. 14 -13 Esquina B / El Prado Municipio de Tierralta (Córdoba)

Teléfono: 7771553

Radicado entrada 1-2016-092851 No. Expediente 25280/2016/RCO

Referencia: Respuesta a su solicitud, radicado MHCP 1-2016-092851 del 31 de octubre de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciono la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.



Continuación oficio Página 2 de 2

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: http://www.minhacienda.gov.co; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET

Respecto a la documentación inicialmente remitida por el municipio mediante radicado MHCP No. 1-2016-051672 del 29 de junio de 2016 y la documentación posterior enviada con radicado MHCP No. 1-2016-092851 del 31 de octubre de 2016, se reiteran las siguientes inconsistencias:

- 1. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal e, Anexo 2 "Certificación Bancaria" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - En la Cuenta del Resguardo Indígena Alto Sinu (Karagavi e Iwagado, el nombre de la cuenta no corresponde a la estructura establecida, nombre del Resguardo no coincide a lo registrado en el Departamento Nacional de Planeación DNP (anexos 1 al 11 Documento de Distribución SGP- 06- 2016.
- 2. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra no cumple con los parámetros establecidos (Literal d, Literal B "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - El nombre del Resguardo está incorrecto de acuerdo a lo expresado en el numeral anterior, adicionalmente le falta el nombre del Banco, el número y tipo de cuenta maestra. La aceptación debe ser dirigida al Municipio, no al Ministerio de Hacienda.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envié a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el "Instructivo" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Marcel Mendez Sanchez Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla

Noviembre de 2016

Firmado digitalmente por:MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero